



Avda. Mediterráneo, s/n. 14071 - CÓRDOBA Tel. 957 49 99 40 Fax: 957 46 40 52 Código RAEL JA01140214 admon.infraestructuras@ayuncordoba.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE OBRAS N/Ref. :

REMODELACIÓN DE LA CALLE CALATAÑAZOR (DISTRITO NORTE) Asunto:

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Destinatario/a:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE OBRA "REMODELACIÓN DE LA CALLE CALATAÑAZOR (DISTRITO NORTE)"

INTRODUCCIÓN.

La calle Calatañazor, en la barriada de Valdeolleros (Distrito Norte), tiene su inicio como bocacalle perpendicular de la Av. de los Almogávares, su trazado es una alineación recta de 231,80 m de longitud y, viene a desembocar también perpendicular en la calle Aben Mazarra. Dicha calle es atravesada perpendicularmente por la calle Sancho el Craso y en ella también desemboca de forma perpendicular en su margen derecha la calle Cobo de Guzman.

En toda su longitud el ancho total de la calle es de 10,00 m., las aceras tienen una anchura de 2,00 m., y sus solados están bastante deteriorados por el paso del tiempo, e irregular también por las reparaciones realizadas en los servicios existentes (abastecimiento, luz, etc.) así como la implantación de nuevos servicios. Los bordillos que delimitan las aceras son de granito, están en ocasiones rehundidos como consecuencia de la invasión de las aceras por los coches ó por los accesos no acondicionados de los garajes existentes.

Por otra parte, solo hay un paso de peatones transversal en toda la calle, justo al comienzo, en la intersección con la avenida de los Almogávares y, que no cumple la normativa vigente sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

La sección transversal se completa con una calzada de 6 m. pavimentada con mezcla asfáltica en muy mal estado.

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO PARA ESTE FIN.

El presente proyecto ha de servir para definir las obras de remodelación de la calle Calatañazor, en la Barriada de Valdeolleros (Distrito Norte).

Se redacta el presente proyecto por encargo del Sr. Teniente Alcalde Delegado del Área de Infraestructuras, con el fin de remodelar la calle Calatañazor en la barriada de Valdeolleros, cuyos acerados y calzada se encuentran bastante deteriorados por el paso del tiempo y, asimismo, mejorar la movilidad y el aspecto de la calle además de establecer itinerarios peatonales seguros. Se pretende adaptar la calle a la ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, y al decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento

Página 1 de 10



19/03/2024 11:22:49 CET





que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como las Ordenanzas Municipales de aplicación.

EMPLAZAMIENTO

Las obras de remodelación de acerados se emplazan en el Distrito Norte.

SOLUCIÓN ADOPTADA

Las obras a ejecutar en la calle Calatañazor consisten en la renovación del acerado que ampliaremos a 2,15 m. de anchura con el objeto de ordenar los aparcamientos en linea en el lateral oeste de la calle y con una anchura 2,20 m, en esta franja de aparcamientos se intercalarán los salientes del acerado correspondientes a los pasos de peatones y también los alcorques donde se plantarán naranjos, de forma que habrá un naranjo cada dos espacios de vehículos estacionados, se adecuarán los accesos de vehículos dando continuidad al acerado pavimentando. Las aceras se pavimentarán con baldosa de terrazo y los bordillos serán de granito. Asimismo se pavimentará la calzada, que quedará con una anchura de 3,50 m., con una capa de 0,06 m. de M.B.C. tipo AC 16 SURF 35/50 S.

A tal fin se remite Proyecto Técnico que incluye el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para la contratación de la ejecución del Proyecto de Obra "REMODELACIÓN CALLE CALATAÑAZOR".

SEGUNDO. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

El presente contrato se califica como contrato de obras, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las codificaciones correspondientes al contrato con la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV), recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, es el siguiente:

45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado

TERCERO. NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES.

La presente contratación resulta necesaria y obligatoria, en virtud de lo previsto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al tratarse de competencia municipal propia la referida a la "pavimentación de vías públicas". Actuaciones municipales todas de primer orden, por lo que no pueden dejar de prestarse en ningún momento.

Dado que por parte de la Delegación de Infraestructuras no se dispone de los medios humanos ni materiales para la ejecución de las obras, es preciso proceder a la contratación de la ejecución de las mismas.

Página 2 de 10



NIF/CIF

****951**

FECHA Y HORA





CUARTO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO.

El presupuesto de ejecución material (incluido Gastos Generales y beneficio Industrial) y el presupuesto base de licitación es el siguiente:

EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (INCLUIDO GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL)	I.V.A	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
229.148,59 €	48.121,20 €	277.269,79 €
DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS	CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Siendo:

CONCEPTO	%	CANTIDAD
Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.)		192.561,84 €
Gastos Generales (G.G.)	13 %	25.033,04 €
Beneficio Industrial (B.I.)	6 %	11.553,71 €
Presupuesto del contrato (IVA excluido)		229.148,59 €
IVA	21 %	48.121,20 €
Presupuesto total del contrato (IVA incluido)		277.269,79 €

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

Los precios del contrato se consideran asimilados a los precios habituales de mercado, por cuanto han sido elaborados con el Banco de precios oficiales de la Junta de Andalucía y contrastados con los precios de contratos similares a este y de otros Organismos Públicos. Se llega a la conclusión de que esos precios están de acuerdo con los mercados a que se refiere el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

QUINTO.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El contrato se ejecutará durante el año 2024 existiendo crédito adecuado y suficiente que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	Z F10 1532 61900 0	277.269,79 €

Esta contratación corresponde con el siguiente Proyectos de gasto:

Página 3 de 10



****012**

19/03/2024 11:22:49 CET





PROYECTO DE GASTO	IMPORTE	
2022 2VPUBL 153 1 INVERSIONES VÍA PÚBLICA.	277.269,79 €	

De acuerdo con el artículo 101.5 de la LCSP, el método que se ha utilizado para el cálculo del valor estimado del contrato corresponde con lo indicado en el artículo 101.2 de la LCSP.

SEXTO.- PLAZO DE DURACIÓN O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Se estima, de conformidad con el contenido de los datos que figuran en el proyecto de ejecución, que la duración del contrato es de TRES (3) MESES desde la firma del acta de replanteo.

SÉPTIMO.- DIVISIÓN EN LOTES

Este Proyecto comprende la remodelación de la calle Calatañazor, no siendo posible la división en lotes sin fraccionar el objeto del Proyecto, en cumplimiento del Art. 99 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de Noviembre. El objeto del contrato es la ejecución del proyecto de remodelación completo. La división de la obra en lotes distintos, requeriría la redacción de distintos proyectos, que contendrían partidas y etapas de ejecución de obra que se superpondrían en el tiempo, imposibilitando por lo tanto la correcta ejecución y coordinación de la obra por la pluralidad de contratistas diferentes.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, conforme a los artículos 159.1 de la LCSP en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y no siendo necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea al no superar su valor estimado la cuantía establecida en el artículo 22.1.a) de la LCSP, siendo objeto únicamente de anuncio en el Perfil del Contratante Municipal, que se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO.- CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS DE OBRAS.

No se exige conforme a lo establecido en el artículo 77.1 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cuanto a las Condiciones Específicas de Ejecución de carácter socioambiental, se llevará a cabo una retirada de elementos en las áreas y su depósito en un punto limpio, de conformidad con el artículo doscientos dos de la LCSP. Para ello el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para

Página 4 de 10





depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

UNDÉCIMO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (100 PUNTOS. Artículo 146.2)

A.1- OFERTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA BAJA

Hasta un máximo de **85 PUNTOS**, otorgándose la máxima puntuación a aquella oferta que realice la mayor baja y puntuándose al resto de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula :

X : car

PO: puntuación obtenida en este apartado.

X : cantidad máxima de puntos que se pueden obtener (85 puntos).

OM : mejor oferta, es decir, oferta más baja **admitida**.

OL: oferta del licitador que se valora

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los supuestos 1, 2 y 3. En el supuesto del apartado 4 del citado artículo, se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales aquellas ofertas cuyo importe sea inferior en más de 3 puntos porcentuales a la media aritmética de la cuantía de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes oferta es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía, siguiendo los criterios y disposiciones del artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152.3 de la LCSP.

Se trata de obras que conllevan un compromiso del Ayuntamiento en asegurar la ejecución de todas las obras, cumplimiento de plazos, de presupuesto, de calidad, etc., estando los precios de proyecto muy ajustados a los de mercado. Debido a estas circunstancias y a las circunstancias actuales del mercado en el sector de la construcción, agravadas por la escasez de Obra pública y con el fin de evitar las bajas tan excesivas que se están produciendo, siendo el criterio económico el primordial en el concurso, es por lo que proponemos limitar el umbral de temeridad del supuesto del apartado 4 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reduciendo el porcentaje del 10% al 3%.

A.2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Asimilable a un criterio cualitativo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (art. 145.2.3°). Hasta un máximo de **6 PUNTOS**.

Página 5 de 10







Se valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de 1 año fijado, según la siguiente tabla:

- Incremento de 1 año sobre el mínimo: 2 PUNTOS.

- Incremento de 2 años sobre el mínimo: 4 PUNTOS.

- Incremento de 3 años sobre el mínimo: 6 PUNTOS.

A.3. CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA. Asimilable a un criterio cualitativo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (art. 145.2.2º). Hasta un máximo de 9 PUNTOS.

Al tratarse de obras de reforma en la vía pública, los espacios están ya consolidados y, por lo tanto, nos encontramos con las distintas redes de suministros, comunicaciones, etc., ya en servicio. Redes de las que se dispone de una planimetría suministrada por las distintas compañías en cuanto a su trazado y profundidad, es deficiente o incompleta. Paralelamente, al tratarse, como se ha indicado, de zonas urbanas consolidadas ha de garantizarse una adecuada organización de los accesos en el espacio y en el tiempo, para minimizar la afectación en el desarrollo cotidiano de personas residentes, peatones, usuarios de cocheras y/o plazas de garaje, actividad comercial, etc.

Por lo anterior se considera importante para la mejor ejecución de la obra, el contar con:

Conocimientos de replanteo tanto en planimetría como en altimetría.

✔ Conocimientos de los protocolos de actuación en caso de afección accidental a cualquiera de las redes de servicios existentes en la zona de obras, como pueden ser: conducciones de gas natural, líneas eléctricas, conducciones de Emacsa, líneas de datos o de telecomunicaciones.

✔ Coordinación de los distintos equipos de trabajo para la ejecución de las obras de forma que las interferencias (o molestias) con el tráfico rodado o con el tránsito de peatones sean mínimas.

Por ello, se valorará la cualificación del Jefe de Obra propuesto, como se recoge en el apartado A.3.1.- ello permitirá aplicar los conocimientos y habilidades necesarias para abordar las distintas etapas de la obra con la mayor eficacia y eficiencia; de forma que, como prevé el artículo 145.2.2º de la LCSP y el artículo 11 de la LOE, la calidad de este personal afecte de manera significativa a la mejor ejecución de la obra.

A.3.1.- CUALIFICACIÓN DEL JEFE DE OBRA. Valoración: hasta un máximo de 3 PUNTOS.

La empresa licitadora indicará en su oferta, con nombres y apellidos, la persona que pretende adscribir al contrato en calidad de Jefe de Obra, con una disponibilidad total a demanda de la dirección de obra, haciéndolo constar así en su oferta. Se valorará la experiencia que aporte dicha persona.

Página 6 de 10



CÓDIGO CSV

19/03/2024 11:22:49 CET





El jefe de obra además de poseer la titulación universitaria exigida que se indica en el siguiente párrafo, deberá acreditar una experiencia mínima de 2 años en obras similares a la que tiene por objeto el presente pliego.

La Titulación universitaria exigida al Jefe de obra será una de las que se señalan a continuación, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería de Caminos Canales y Puertos, Ingeniería técnica de Obras Públicas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería Técnica de Minas o titulación equivalente a cualquiera de las anteriores.

Para su justificación y posterior valoración será necesario aportar el correspondiente Título Universitario, Curriculum vitae e Informe de vida laboral emitido por la T.G.S.S. del jefe de obra propuesto.

> Valoración 3 puntos

Si no se aporta alguno de los documentos anteriormente señalados no se valorará este apartado.

A.3.2.- PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Cualificación en materia de prevención de riesgos laborales del Jefe de Obra o Encargado de Obra propuesto. Valoración: hasta un máximo de 6 PUNTOS.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales del jefe de obra propuesto o de la Persona propuesta como Encargado de Obra.

La empresa licitadora indicará en su oferta, con nombres y apellidos, la persona que pretende adscribir al contrato en calidad de Encargado de Obra, con presencia obligatoria de 100 % a pie de obra, haciéndolo constar así en su oferta. Dicho encargado deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años en obras similares a la que tiene por objeto el presente pliego.

Para su justificación y posterior valoración será necesario aportar el correspondiente Título acreditativo de ser Técnico Medio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales, otorgándose 3 PUNTOS en caso de aportar la titulación de Técnico Medio, y 6 PUNTOS en caso de aportar la titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo será necesario aportar el Curriculum vitae e Informe de vida laboral emitido por la T.G.S.S. del encargado de obra propuesto.

Si no se aporta alguno de los documentos anteriormente señalados no se valorará este apartado.

Para la valoración de este apartado, las titulaciones deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 39/1997, de diecisiete de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, conforme a lo señalado en los siguientes preceptos:

Artículo 36. Funciones de nivel intermedio, estableciendo en su apartado segundo que "Para desempeñar las funciones referidas en el apartado anterior, será preciso poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo V y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 300 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado".

Página 7 de 10







Artículo 37. Funciones de <u>nivel superior</u> en los Servicios de Prevención, estableciendo en su apartado segundo que "Para desempeñar las funciones relacionadas en el apartado anterior será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una <u>formación mínima acreditada por una universidad</u>, o <u>por un Centro Formativo autorizado por la Autoridad Laboral para titulaciones anteriores a 2010</u> con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una <u>duración no inferior a seiscientas horas</u> y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado"

A estos efectos, habrá de adjuntarse al anexo relativo al modelo de proposición económica y plazo de garantía lo siguiente:

- En caso de que la titulación en Prevención de Riesgos Laborales sea del Jefe de Obra, habrá que aportar:
 - Titulación en Prevención de Riesgos Laborales para funciones de nivel superior, o Titulación en Prevención de Riesgos Laborales para funciones de nivel intermedio.
- En caso de que la titulación en Prevención de Riesgos Laborales sea del Encargado de la Obra, se deberá indicar el nombre y apellidos de dicho encargado, así como la titulación universitaria que posee, de conformidad con lo que se señala a continuación:

- Nombre y apellidos del Encargado:	
- Titulación universitaria que posee:	

Acreditando si se trata de nivel superior o intermedio.

Por lo que respecta al contenido del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se solicita, dentro del marco legal de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 9/2017, de 8 de noviembre, que **se incluyan o modulen las siguientes cuestiones:**

- ✓ El encargado de la obra deberá tener una dedicación del 100% con presencia obligatoria a pie de obra a
 jornada completa durante todo el tiempo de ejecución de la obra.
- ✓ Deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años, mediante Curriculum vitae e Informe de vida laboral emitido por la T.G.S.S.
- ✓ En cuanto a la desagregación por género y categoría profesional de los costes salariales del personal requerido para la ejecución de la obra, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo general del Sector de la Construcción.

Será obligatorio que la Ejecución de las obras objeto de contratación respeten la normativa aplicable en España y en la Unión Europea, o de la Organización Internacional de Trabajo.

Página 8 de 10



FECHA Y HORA





Será por cuenta del contratista la colocación de un cartel anunciador de la obra objeto de intervención, con las siguientes características:

Fabricación en chapa galvanizada de 1mm de espesor en una sola pieza de 3 x 1 metros, con marco de perfiles acero galvanizado, colocados en viguetas de 4 metros de altura tipo IPE-140 (sistema doble T).

El diseño y serigrafiado del cartel se realizarán de acuerdo con las especificaciones que se proporcionen desde la Delegación de Infraestructuras.

DUODÉCIMO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y

Se designa como responsable del contrato a José Carlos López Luque, Ingeniero de Caminos Municipal del Departamento de Proyectos de la Delegación de Infraestructuras o persona que le sustituya, al objeto de realizar las actuaciones que legalmente le corresponden.

En lo que respecta a la <u>Dirección de Obra</u> recaerá en el personal técnico redactor del Proyecto de Obra a ejecutar; en este caso, en José Carlos López Luque, Ingeniero de Caminos Municipal del Departamento de Proyectos de la Delegación de Infraestructuras, quien asumirá igualmente la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud.

A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se informa que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, siendo la información que debe constar en la factura correspondiente la siguiente:

FACTURACIÓN		
OFICINA CONTABLE:	ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA	LA0016544
ÓRGANO GESTOR:	INFRAESTRUCTURAS	LA0002646
UNIDAD TRAMITADORA:	MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA	LA0003800

Al margen de lo anterior, toda la información al respecto se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

DECIMOTERCERO.- PERIODO DE GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP se establece un plazo de garantía de las obras ejecutadas de 1 año, susceptible de su eventual mejora en la oferta que se realice por los licitadores, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.1.2 de la presente memoria.

Página 9 de 10



19/03/2024 11:22:49 CET

****012**





DECIMOCUARTO.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Con relación a la subcontratación, sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 32/2006 de 18 de Octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el licitador indicará en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, sin indicar importes, porcentajes, ni nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, todo ello conforme a lo establecido en el articulo 215.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito previo al comienzo de la obra la intención de celebrar los subcontratos indicados en su oferta, así como la identidad y datos de contacto del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, según el art. 215.2.b) de la Ley 9/2107 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las consecuencias que se determinen en la LCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOQUINTO.- ABONOS AL CONTRATISTA

Con relación al pago del contrato, el pago se efectuará mediante certificaciones mensuales emitidas por la Administración a través de la Dirección de obra. Se podrá emitir más de una certificación mensual cuando las circunstancias así lo requieran (necesidad de justificación de pagos en fechas determinadas, etc.).

DECIMOSEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presente licitación no tiene prevista la cesión de datos de carácter personal

Firma Electrónica. INGENIERO DE CAMINOS MUNICIPAL

JOSÉ CARLOS LÓPEZ LUQUE

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

ALICIA ARROYO SÁNCHEZ

Conforme. EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS

MIGHEL RUIZ MADRUGA

Página 10 de 10



FECHA Y HORA





DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

abe5858084a28bf745480cdd9a94fae2893ece1e

Dirección de verificación del documento: https://sede.cordoba.es

Hash del documento: 2c6aba935675cf23a4db5aeb214fa9af8bea00657c8194adb7af3cfed29e2d7249972201505fed72321d5

0a1a7fc3d4befc968559a93af6ee2d3b039c0545f5b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0016640_2024_000000000000000000000020059582

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 14/03/2024 09:44:26

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: abe5858084a28bf745480cdd9a94fae2893ece1e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fechà 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf